

Orden 194/2020, de la Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a la creación de empresas agrarias para jóvenes y a las inversiones en explotaciones agrícolas en el marco de las submedidas 6.1 y 4.1 del PDR de Castilla-La Mancha para el periodo 2014-2020.

1. Ayudas a creación de empresas agrarias para jóvenes

Requisitos y condiciones de admisibilidad.

- a) Los requisitos generales exigidos a las personas beneficiarias de las ayudas son:
- Edad entre 18 y 41 años en el momento de la presentación de la solicitud de ayuda.
 - No haber creado una empresa agraria con anterioridad a 24 meses previos a la presentación de la solicitud. Se considerará que se ha creado una empresa agraria cuando en el plazo:
 - i. Se formalice el alta en la actividad y en la Seguridad Social en la actividad agraria.
 - ii. Se haya presentado la declaración de pagos por superficies y/o primas ganaderas.
 - iii. Se acceda a la titularidad de un registro de explotación con fines agrarios: REGA, Regepa y Registro Vitícola entre otros.
 - iv. Se acceda a la condición de socia/o de una explotación agraria asociativa.

En todo caso, la declaración de ingresos agrarios en la declaración de la renta sobre las personas físicas obtenidos antes de los 24 meses previos, implica la titularidad de una explotación.

- Deberán aportar pruebas que acrediten el inicio de la puesta en marcha de la explotación. Se hará mediante la justificación documental de alguno de las siguientes circunstancias:
 - i. Posesión de la capacitación o formación específica o al menos haberla iniciado.
 - ii. Haber efectuado en los 24 meses previos a la presentación de la solicitud alguna actuación manifieste interés en crear una empresa o instalarse en la actividad.
- Poseer en el momento de presentar la solicitud de ayuda un nivel de capacitación suficiente o comprometerse a adquirirla en el plazo máximo de 36 meses a partir de la concesión.
- Presentar un Plan Empresarial en que se incluirán las actuaciones a realizar, viabilidad de la explotación, capacidad de alcanzar la calificación prioritaria, mano de obra, así como elementos y medios de producción suficientes para el desarrollo de la actividad.
- Proponer una persona tutora en el momento de la presentación de la solicitud que será quien



le guie en el proceso de instalación, cuyas funciones no concluirán hasta la certificación final.

- Disponer de la evaluación de impacto ambiental conforme a la normativa aplicable o una manifestación del órgano ambiental competente, indicando que las actuaciones no afectan negativa y significativamente a los objetivos de conservación de lugares de la Red Natura 2000.

En cuanto a los compromisos y obligaciones, el beneficiario deberá:

- a) Iniciar las actuaciones del Plan Empresarial para el primer año en la actividad, dentro de los nueve meses siguientes a la concesión de la ayuda
- b) Afiliarse en el RETA, SETA o correspondiente régimen de la Seguridad Social y darse de alta en la actividad económica, en el plazo de nueve meses desde la resolución de concesión, con una dedicación a la actividad agraria equivalente a la de una persona agricultora profesional que deberá mantenerse durante la vigencia del compromiso y mínimo hasta la certificación final. Si el alta en la actividad agraria se realiza de forma previa a la resolución de concesión deberá cumplir esta dedicación desde el momento de la notificación de dicha resolución.
- c) Alcanzar la condición de agricultor activo en los 18 meses siguientes a la concesión.
- d) Ostentar el control efectivo de la explotación.
- e) La explotación deberá, en el momento de la certificación final, alcanzar la calificación de prioritaria y ajustarse a la definición de microempresa o pequeña empresa.
- f) Comprometerse a cumplir el Plan Empresarial y mantener las condiciones que dieron lugar a la concesión hasta la fecha de pago de la certificación final, incluida mano de obra.
- g) Cumplir la explotación las normas comunitarias, estatales y autonómicas en vigor en materia de medio ambiente y de higiene y del bienestar de los animales.
- h) Comprometerse a no estar incurso en los supuestos previstos por el art. 10 de la Ley 4/2004, de 18 de mayo, de la Explotación Agraria y del Desarrollo Rural en Castilla-La Mancha hasta la certificación final.

2. El establecimiento como agricultor profesional requerirá un volumen de trabajo de al menos una UTA o un compromiso para alcanzar dicho volumen en 36 meses desde la concesión de la ayuda.

3. En el caso de que el cónyuge o pareja de hecho de un solicitante tenga o haya tenido la condición de agricultor profesional o la explotación tenga o haya tenido la consideración de explotación prioritaria en los últimos cinco años desde la solicitud, deberá darse uno de los siguientes supuestos:

- a) Que se constituyan como explotación de titularidad compartida.
- b) Que se integren en una sociedad de la que ya fuese socio el cónyuge o pareja de hecho. En este caso los dos deberán ser personas socias, sin que la instalación de uno implique la

sustitución o reducción de la actividad agraria del otro.

c) Instalarse en una explotación distinta.

Tipo y cuantía de las ayudas.

1. La ayuda será a tanto alzado. La única exigencia es que la misma sirva para apoyar las actividades previstas en el Plan Empresarial.
2. Se establece una ayuda básica de 27.000 €. Este importe será incrementado, sin superar en ningún momento los 50.000 €, en caso de generar empleo, uso sostenible de recursos naturales, cambio climático, agua, energía u otros.
3. Esta ayuda se hará efectiva en dos tramos, un primer tramo en el que se abonará el 60% de la ayuda total y un segundo tramo por el 40% restante.

Criterios de selección de operaciones

La puntuación mínima que se debe alcanzar para poder tener acceso a la ayuda será de 30 puntos. En caso de igualdad de puntuación se dará prioridad a aquellas solicitudes que presenten mayor calidad.

A.- Por las características de la persona beneficiaria:		Valor de puntos
A.1. De acuerdo con la modalidad de instalación: (Sólo pueden puntuar en uno de los tres apartados)	a) Instalarse en titularidad compartida o ser mujer:	25
	b) Instalarse en una explotación de entidad asociativa con personalidad jurídica:	19
	c) Hombres que se instalan como personas físicas:	15
A.2. Sustituir en la titularidad a una persona jubilada en la actividad desde la anterior convocatoria, que cumpla las condiciones para considerarlo cedente de explotación.		4
A.3. Disponer de capacitación completa a fin de plazo de presentación de la solicitud		4
A.4. Por participación en entidades asociativas: (sólo puntúa un apartado)	a) El Plan Empresarial contempla que es o será miembro de una Entidad Asociativa Prioritaria de Interés Regional o Entidad Asociativa Prioritaria de Interés Supraautonómico o alguna entidad integrada en estas	10
	b) El Plan contempla que es o será miembro de una agrupación de productores de productos agroalimentarios (APPaa) o de alguna entidad integrada en esta figura.	8
	c) El Plan contempla que es o será miembro de una agrupación de productores con fines de comercialización	4
A.5. El Plan Empresarial contempla que es o será un agente productor inscrito en el registro de explotación con venta directa y desarrolla actividad en su explotación bajo la marca "Castilla-La Mancha" regulado por el Decreto 46/2020.		7
A.6. Edad del solicitante igual a 35 años y menor o igual a 41 años		2
B.- Por las características de la explotación agraria:		
B.1. Ubicación de al menos el 50% de la superficie de la	a) Zonas de montaña	10



explotación agrícola en: En explotaciones con orientación ganadera la ubicación de la explotación principal en: (Sólo puntúa en uno de los tres apartados)	b) Zonas con otras limitaciones naturales significativas	5
	c) Otras zonas de carácter rural conforme a la definición que se establece de estas zonas en el PDR de Castilla-La Mancha 2014-2020	2
B.2.Ubicación de al menos el 50% de la superficie en un municipio incluido en una zona de Inversión Territorial Integrada (ITI) de Castilla-La Mancha. En explotaciones ganaderas se considerará la ubicación de la explotación principal.		6
B.3.Ubicación de al menos el 50% de la superficie en un municipio de menos de 5.000 habitantes, siempre que el titular resida en uno de iguales características. En explotaciones ganaderas se considerará la ubicación de la explotación principal.		4
B.4. Orientación productiva (superficie o margen bruto) de la explotación agraria propuesta en el Plan Empresarial dirigida a producciones estratégicas para la región (sólo puntúa el apartado de mayor puntuación)	a) Ganadería extensiva, apicultura, bovino de leche y agricultura de secano	5
	b) Hortícolas	4
	c) Resto de producciones agrarias estratégicas o cuando la suma de varios sectores estratégicos supera el 40%:	2
B.5. Renta unitaria de la explotación proyectada en el Plan Empresarial	a) menor o igual al 50% de la renta de referencia	4
	b) Entre el 50% y el 80% de la renta de referencia	3
	c) mayor del 80% de la renta de referencia	2
C.-Por la calidad del Plan Empresarial.		
C.1. Innovación: Participar en proyectos de I+D+i en el sector agrario financiados, promovidos o ejecutados en colaboración con una Administración o Entidad Pública		10
C.2. Comprometerse a participar como explotación colaboradora en programas de mejora de cría de ganado aprobados oficialmente avalados por la Asociación de criadores reconocida y/o en programas de control oficial de rendimiento lechero.		8
C.3. Creación de Empleo. Se admitirán los contratos a tiempo completo o parcial:	a) Crear 2 o más UTAS asalariadas fijas a tiempo completo	15
	b) Crear 2 o más UTAS asalariadas temporales o 1 UTA asalariada fija a tiempo completo	10
	c) Crear 1 UTA asalariada temporal	5
D.- Por combinación con otras medidas del Programa de Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha		
D.1. Si el Plan Empresarial es con objeto de instalarse en una explotación agraria con compromisos existentes de carácter medioambiental en alguna de las siguientes medidas, submedidas y operaciones del Programa de Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha 2014-2020, que suponga al menos el 50% de la superficie o margen bruto de la explotación: <ul style="list-style-type: none"> - Operación 10.1.1 de apicultura para la mejora de la biodiversidad. - Operación 10.1.3 de conservación de razas autóctonas en peligro de extinción. - Operación 10.1.4 de fomento del pastoreo en sistemas de producción extensiva. - Operación 10.1.6 de protección del suelo frente a erosión con herbáceos de secano. - Operación 10.1.7 de cultivo de plantas aromáticas para la mejora de la biodiversidad. - Medida 11 de agricultura ecológica. - Submedida 12.1 de pagos compensatorios por zonas en la Red Natura 2000. - Medidas y submedidas agroambientales de Programas de Desarrollo Rural de periodos de programación anteriores con compromisos vigentes. 		5
D.2. Si la persona solicitante ha finalizado cursos de formación de los impartidos por medio de la submedida 1.1 del Programa de Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha 2014-2020 denominada Cursos de formación, talleres de trabajo y de preparación a fecha de fin de plazo de presentación de las solicitudes.		2

E.- Por solicitud simultánea de una ayuda de la submedida 4.1. Ayudas en inversiones en Explotaciones Agrarias		
E.1. Por las características de las inversiones planificadas	a) Al menos el 25% de inversión máxima auxiliabile corresponde a inversiones de naturaleza inmueble.	10
	b) Al menos el 50% de inversión máxima auxiliabile corresponde a inversiones de naturaleza inmueble.	15
	c) Al menos el 75% de inversión máxima auxiliabile corresponde a inversiones de naturaleza inmueble.	20

2. Ayudas a las inversiones en explotaciones agrícolas y ganaderas

Será necesario que se cumplan las siguientes condiciones de admisibilidad:

1. Condiciones de admisibilidad de la persona beneficiaria.

a) Ser titular de una explotación agraria.

I. En el caso de personas físicas:

- Ser mayor de edad y persona agricultor activo en el momento de presentar la solicitud de ayuda.
- Estar afiliado al Régimen de la Seguridad Social que corresponda por su actividad agraria.
- Poseer la capacitación profesional suficiente.

II. En el caso de personas jurídicas:

- Ser explotación agraria prioritaria o alcanzar tal condición con las inversiones.
- Que una de sus actividades principales sea la agraria.
- Que al menos el 50 por ciento de las personas socias sean agricultores profesionales.

III. Cuando se trate de explotaciones de titularidad compartida se deberá disponer de la condición de explotación prioritaria o alcanzar tal condición con las inversiones.

b) No estar incurso en los supuestos de prohibición para ser beneficiaria previstos.

c) No estar incurso en los supuestos previstos por el artículo 10 de la Ley 4/2004, de 18 de mayo, de la Explotación Agraria y del Desarrollo Rural en Castilla-La Mancha.

d) No haber sido sancionada por resolución administrativa firme o condenada por sentencia judicial firme por llevar a cabo prácticas laborales consideradas discriminatorias.

2. Condiciones de admisibilidad de la explotación agraria.

a) La renta unitaria del trabajo de la explotación deberá situarse entre 10.000 y 35.000 euros en el momento de presentar la solicitud, salvo para explotaciones de Titularidad Compartida o casos en los que únicamente se realicen actuaciones de reducción del consumo de agua y/o energía.

b) Cuando se trate de explotaciones ganaderas, éstas deberán estar inscritas en el REGA y cumplir los programas oficiales que afecten a las mismas.

c) El cumplimiento de las condiciones de admisibilidad, en el supuesto de personas jóvenes agricultoras que soliciten ayudas a las inversiones simultáneamente a la de creación de empresas o se hayan incorporado con ayudas en la anterior convocatoria que no haya culminado el proceso, se verificará en la certificación final.

3. Condiciones de admisibilidad de las inversiones.

a) La presentación de un Plan de Inversiones cuyo contenido se establecerá en la resolución de convocatoria, en el que, al menos, se detalle el punto de partida (DAFO), los objetivos que se pretenden alcanzar y una descripción de los medios o inversiones necesarios para conseguirlos.

b) En su caso, previa evaluación del impacto ambiental conforme a la normativa medioambiental aplicable, consultándose el resultado de la evaluación de oficio por el órgano instructor.

c) Una manifestación del órgano ambiental competente, si procede, indicando que las actuaciones no afectan negativa y significativamente a los objetivos de conservación de lugares de la Red Natura 2000 y otros espacios naturales protegidos.

d) En caso de regadío se exigirá, que cumpla con las normas comunes contenidas en el artículo 23 de esta orden, con las siguientes particularidades:

- Disponer en el momento de presentar la solicitud de derechos de agua, y estar declarado como regadío en el SIGPAC.
- Coherencia de la actuación con la planificación hidrológica y con la Directiva Marco del Agua.
- Disponer de aparatos de medida que permitan determinar el volumen de agua consumido.
- En modernizaciones de regadíos, se exigirá un ahorro potencial mínimo del:
 - 20% para el paso de sistemas de riego por superficie a riegos por aspersión o goteo.
 - 15 % para el paso de sistemas de riego por aspersión a riego por goteo.
 - 10% para sustitución de riegos por aspersión obsoletos.
 - 5 % para la sustitución de riegos por goteo obsoletos.

Además, se exigirá un ahorro efectivo del 50% del ahorro potencial en masas de agua en riesgo de alcanzar estado inferior al bueno en términos cuantitativos. Por lo que este ahorro no podrá utilizarse para incrementar la superficie de riego, ni reajustar dotaciones. Deberá no utilizar, ceder ni vender estos excedentes en los siguientes cinco años a la concesión de la ayuda.

e) Que la inversión máxima auxiliabile del Plan de Inversiones supere los 9.000 euros, determinada en el momento de la concesión de la ayuda.

f) Las inversiones que supongan consumo de energía tendrán que ser diseñadas de tal forma que se fomente el ahorro de energía.

g) Que los planes de inversión que únicamente recojan actuaciones en ahorro de energía deberán disponer de una auditoría energética con medidas de ahorro, disminución o sustitución y llevar

a cabo todas aquellas que se aconsejen, exceptuando las que por su coste no sean asumibles.

- h) Tras la ejecución del Plan de Inversiones no se disminuirá la renta unitaria de trabajo o, en casos en los que se incremente el número de UTAS o se proyecten inversiones de reducción del consumo de agua y/o energía, no disminuya el margen bruto.

El beneficiario deberá cumplir los siguientes compromisos y obligaciones:

- a) En el caso de personas físicas mantener un nivel de ocupación en la actividad agraria igual o superior al de la solicitud y en personas jurídicas mantener la condición de explotación prioritaria.
- b) Ejercer la actividad agraria en la explotación, cotización a la seguridad social, así como mantener las inversiones auxiliadas y el tamaño de la explotación incluida mano de obra que sirvió de base para el cálculo de la ayuda durante, al menos, cinco años desde la fecha de concesión.
- c) En inversiones de modernización y transformación de regadío con obligación o compromiso de ahorro de agua, aportar una declaración de consumos de agua durante de 5 años tras la ejecución.
- d) En el caso de modernización y transformación de regadío, realizar cursos de formación en materia de manejo de agua o acogerse a una asesoría continua sobre dicha materia.
- e) Comprometerse a no estar incurso en los supuestos previstos por el artículo 10 de la Ley 4/2004, de 18 de mayo, de la Explotación Agraria y Desarrollo Rural en Castilla-La Mancha.

Dentro de esta ayuda será subvencionable:

1. Las inversiones objeto de ayuda deberán estar incluidas en un Plan de Inversiones, y destinarse o contribuir a alguna de las Áreas de Interés.
2. Serán subvencionables los gastos relacionados en el artículo 21, con las limitaciones y exclusiones contempladas en el mismo y en el anexo 2. De las inversiones cuyos gastos pueden ser subvencionables al contribuir a alguna de las Áreas de Interés:
 - Naves, apriscos, establos, otros alojamientos ganaderos, equipos de ordeño y lactación artificial.
 - Mejora de las estructuras de almacenamiento de estiércol y purines.
 - Construcción de biodigestores anaerobios de purines y residuos.
 - Almacenes de productos y electrificaciones aprovechando energía solar y eólica.
 - Nuevos regadíos en sistemas por goteo o aspersión siempre que cumplan los requisitos del art. 23 cuando el estado de las masas de agua no haya sido calificado como peor que bueno por razones de cantidad de agua.
 - Plantaciones, o reconversión, en especial de las consideradas producciones agrarias estratégicas.



- Instalaciones de energías renovables. Sólo será elegible cuando cumpla la normativa vigente en la materia y la potencia instalada no supere la máxima requerida por la explotación.
- Maquinaria de laboreo, siembra, tratamientos, recolección y transporte, en especial la adecuada para la optimización en la aplicación de fertilizantes y reducción de la erosión del suelo.
- Instalaciones de modernización de regadíos con destino al riego por goteo o aspersión.
- Incorporación de nuevas tecnologías de automatización y sistemas de gestión y control de la producción. Se podrá permitir la realización inversiones para su utilización en común por varias personas beneficiarias, siempre que sea elevada a escritura pública el acuerdo de voluntades de compartir la inversión y participación de cada uno de ellas.

Tipo y cuantía de las ayudas.

1. La ayuda adoptará la forma de subvención directa a través del reembolso de los costes subvencionables en los que se haya efectivamente incurrido y hayan sido realmente abonados.
No obstante, la subvención también adoptará la forma de baremos estándar de costes unitarios y de conformidad con el apartado 1.b) del artículo 67 del Reglamento aludido.
2. Se establece un porcentaje básico de ayuda del 40% de la inversión financiable, el cual se incrementará:
 - 5% adicional en inversiones en tecnología innovadora que incidan directamente en la orientación productiva o actuaciones promovidas por titulares integrados en EAP, Eapir o Agrupación de Productores o entidad integrada en alguna de estas figuras.
 - 2% adicional, con un máximo del 10 % por cada 5 puntos adicionales de ahorro efectivo de agua que supere el mínimo exigido en cada caso en actuaciones que supongan un ahorro de agua.
 - 2% adicional, con un máximo del 10% por cada 5 puntos adicionales de ahorro de energía convencional o sustituidos por energía solar o eólica.

El porcentaje básico más estos incrementos no podrán superar el 50% de la inversión financiable. Cuando la persona beneficiaria sea un/a joven o sociedad en la que se integra una persona joven, que se incorpore simultáneamente o en los cinco años anteriores a la solicitud de ayuda, podrá obtener un porcentaje adicional de ayuda del 20% de la inversión concediéndosele en su integridad cuando se haya instalado bajo la modalidad de titularidad exclusiva y en proporción a la participación de esa persona joven en la financiación de las inversiones en las restantes modalidades. El volumen máximo de inversión financiable objeto de ayuda será de 100.000 € por UTA prevista sin superar los 200.000 € por explotación, en el caso de que el titular sea una persona física y 400.000 € por

explotación, en el caso de explotaciones de titularidad compartida o cuyo titular sea persona jurídica.

Asimismo, la inversión máxima financiable por superficie afectada, en inversiones en regadío y ahorro energético, no superará la siguiente:

- Las 10 ha primeras: 6.000 €/ha
- Entre 10 y 20 ha: 5.250 €/ha
- Entre 20 y 30 ha: 4.500 €/ha
- Exceso de 30 ha: 3.000 €/ha.

Criterios de selección de operaciones.

La puntuación mínima que se debe alcanzar para poder tener acceso a la ayuda será de 30 puntos.

A.- Por las características de la persona beneficiaria:		Valor de puntos
A.1. Titularidad de la explotación (Puntúa sólo en un apartado)	a) Tratar de una explotación de titularidad compartida, ser mujer o sociedad en la que, al menos, el 50% de las personas socias sean mujeres:	27
	b) Persona física Agricultora/r a Título Principal (ATP)	22
	c) Persona física agricultor/a profesional	18
	d) La titularidad de la explotación recaiga en otro tipo de sociedad:	16
	e) Otro tipo de titularidades que dediquen al menos 0,3 Unidades de Trabajo Agrario a la explotación:	14
A.2. Sociedades en las que se ha instalado una persona joven al amparo de las ayudas a la creación de empresas agrarias por jóvenes en los últimos 5 años anteriores a la fecha de solicitud (submedida 6.1 del PDR 2014-2020):		10
A.3. Jóvenes agricultores/as, por tanto, menores de 41 años que se hayan instalado en los últimos 5 años. Se considerará que se ha instalado a quien se le concedió ayuda por dicho concepto y permanece en la actividad		10
A.4.- Por participación en entidades asociativas: Debe cumplirse en el momento de presentar la solicitud (sólo puntúa un apartado)	a) El Plan de inversiones contempla que es o será miembro de una Entidad Asociativa Prioritaria de Interés Regional (Eapir) o de una Entidad Asociativa Prioritaria de Interés Supraautonómico o de alguna entidad integrada en cualquiera de estas figuras	10
	b) El Plan de inversiones contempla que es o será miembro de una agrupación de productores de productos agroalimentarios (APPaa) o de alguna entidad integrada en esta figura.	8
	c) El Plan de inversiones contempla que es o será miembro de una agrupación de productores con fines de comercialización distinta de las anteriores.	4
A.6.- El Plan de inversiones contempla que es o será un agente productor inscrito en el registro de explotación con venta directa de productos ligados a la actividad agraria y ganadera habilitado en la consejería y desarrolla actividad en su explotación bajo la marca "Castilla-La Mancha" regulado por el Decreto 46/2020.		7



A.7. Edad de la persona o personas titulares de la explotación agraria en el momento de la apertura del plazo de presentación de la solicitud de ayuda (* En el caso de explotaciones de titularidad compartida, se considerará la media de la edad de las personas que aportan su trabajo a la explotación agraria.	a) Mayor o igual a 18 años y menor o igual a 40 años	4
	b) Mayor o igual a 41 años y menor o igual a 60 años:	2
	c) Mayor o igual a 61 años y menor o igual a 64 años	1
B.- Por las características de la explotación agraria:		
B.1. Ubicación de al menos el 50% de la superficie de la explotación agraria en explotaciones con orientación productiva principal ganadera la ubicación de la explotación en: (Sólo pueden puntuar en uno de los tres apartados)	a) Zonas de montaña	10
	b) Zonas con otras limitaciones naturales significativas	5
	c) Otras zonas de carácter rural conforme a la definición que se establece de estas zonas en el Programa de Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha 2014-2020	2
B.2. Ubicación de al menos el 50% de la superficie de la explotación agraria en un municipio incluido en una zona de Inversión Territorial Integrada (ITI) de Castilla-La Mancha. En explotaciones con orientación productiva principal ganadera se considerará la ubicación de la explotación principal.		6
B.3. Ubicación de al menos el 50% de la superficie de la explotación agraria en un municipio de menos de 5.000 habitantes. Siempre que el titular resida en un municipio de iguales características. En explotaciones con orientación productiva principal ganadera la ubicación de la explotación		4
B.4. Orientación productiva (superficie o margen bruto) de la explotación agraria dirigida a producciones estratégicas para la región (sólo puede puntuar en un apartado)	a) Ganadería extensiva, apicultura, bovino de leche y agricultura de secano	5
	b) Hortícolas	4
	c) Resto de producciones agrarias estratégicas o cuando la suma de varios sectores estratégicos supera el 40%:	2
B.5. Renta unitaria de la explotación proyectada en el Plan Empresarial	a) Menor o igual al 50% de la renta de referencia	4
	b) Entre el 50% y el 80% de la renta de referencia	3
	c) Mayor del 80% de la renta de referencia	2
B.6. Que el titular de la explotación tenga suscrito algún seguro al amparo del Plan Nacional de Seguros Agrarios Combinados.		4
C.- contribución de la explotación a la investigación e innovación agraria:		
C.1. Participar en proyectos de I+D+i en el sector agrario, financiados, promovidos o ejecutados en colaboración con una entidad pública		10

C.2. Participar como explotación colaboradora en programas de mejora de cría de ganado aprobados oficialmente avalados por la Asociación de criadores reconocida y/o en programas de control oficial de rendimiento lechero tal como se define en el Real Decreto 368/2005.		8
D. - Creación de Empleo		
Empleo que se compromete a crear a raíz de la ejecución de las inversiones sin tener en cuenta aquél que proceda de contratos en prácticas	a) Crear 2 o más UTAS asalariadas fijas a tiempo completo	15
	b) Crear 2 o más UTAS asalariadas temporales o 1 UTA asalariada fija a tiempo completo	10
	c) Crear 1 UTA asalariada temporal:	5
E.- Por combinación con otras medidas del Programa de Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha para el periodo de programación 2014-2020		
E.1. Solicitudes promovidas por titulares de explotación que hayan finalizado cursos de formación de los impartidos por medio de la submedida 1.1 del Programa de Desarrollo Rural, denominada Cursos de formación, talleres de trabajo y de preparación, o hayan hecho uso de la submedida 2.1 del citado Programa, denominada Servicios de asesoramiento, en el periodo comprendido entre los 24 meses anteriores al plazo de presentación de solicitudes de ayuda:		4
E.2. Si el Plan de Inversiones contempla actuaciones dirigidas a mantener acciones de carácter medioambiental en alguna de las siguientes medidas, submedidas y operaciones del Programa de Desarrollo Rural que suponga al menos el 50% de la superficie o margen bruto de la explotación: <ul style="list-style-type: none"> - Operación 10.1.1 de apicultura para la mejora de la biodiversidad. - Operación 10.1.3 de conservación de razas autóctonas en peligro de extinción. - Operación 10.1.4 de fomento del pastoreo en sistemas de producción ganadera extensiva. - Operación 10.1.6 de protección del suelo frente a la erosión con cultivos herbáceos de secano. - Operación 10.1.7 de cultivo de plantas aromáticas para la mejora de la biodiversidad. <li style="padding-left: 40px;">- Medida 11 de agricultura ecológica. - Submedida 12.1 de pagos compensatorios por zonas agrícolas en la Red Natura 2000. - Medidas y submedidas agroambientales de Programas de Desarrollo Rural de periodos de programación anteriores con compromisos vigentes. 		6
F.- Planes de inversiones para la diversificación y cambio de estructura productivas		
F.1. Si las inversiones propuestas tienen como finalidad diversificar la producción o introducir cambios en la estructura productiva que supongan más del 20% de la superficie o margen bruto en los sectores estratégicos de la Región.		5
Total		X1

Una vez aplicados los criterios de selección y tras haber alcanzado la puntuación mínima se procede a la aplicación de los coeficientes de ponderación atendiendo a la naturaleza de las inversiones solicitadas elegibles, para culminar con el proceso de priorización.

G.- Por características de las inversiones		Coeficiente
G.1. Planes de Inversiones en que al menos un 50% de la inversión máxima subvencionable (IMA) determinada se dedica a inversiones catalogadas como innovadoras en el Anexo 3		3
G.2. Inversiones en medios de producción que permitan un uso sostenible de los recursos naturales	Al menos el 25% de la IMA determinada del Plan tienen por objeto el ahorro de agua	2
	Acciones que mejoran la eficiencia energética en la explotación en al menos un 15%.	2

	Al menos el 20% del IMA determinada del Plan son actuaciones que favorecen la disminución de emisiones de Gases de Efecto Invernadero.	2
G.3. Planes de Inversiones en que la IMA determinada se dedica a inversiones catalogadas como bienes inmuebles distintas de las del apartado G2	a) En un porcentaje mayor o igual al 75%	1,5
	b) En un porcentaje entre el 50 y el 75%	1,3
	c) En un porcentaje entre el 25 y el 50%	1,2
G.4. Planes de inversiones con actuaciones que no hayan puntuado en ninguno de los apartados anteriores		1
H.- Por las características de la persona beneficiaria.		
H.1. Planes presentados por sociedades integradas por jóvenes de la última convocatoria de la medida 6.1. que se hayan incorporado en la modalidad de integración en una sociedad de nueva creación		2
Total de coeficientes de ponderación		X2

X1= Total de la suma de los apartados A –F; X2= Total de coeficientes de ponderación G- H

Puntos totales de la baremación = X1 * X2

3. Disposiciones relativas a ambas ayudas

Serán subvencionables los siguientes gastos:

- La construcción, adquisición o mejora de bienes inmuebles.
- La compra de nueva maquinaria y equipos hasta el valor de mercado del producto.
- Hasta un 10% de los costes generales vinculados a gastos contemplados en a) y b), tales como honorarios aun si se han realizado con anterioridad a la solicitud dentro de los 24 meses previos.
- La adquisición o desarrollo de programas informáticos y adquisiciones de patentes, licencias, derechos de autor y marcas registradas.
- La adquisición de material vegetal de viveros autorizados e inscritos en registros oficiales.

Además, se incluyen disposiciones relativas a limitaciones del tamaño de las explotaciones a subvencionar, así como su ampliación; así como limitaciones al apoyo de estas inversiones en función del estado de las masas de agua; sistemas de riego, superficie regable.

Cofinanciación de las ayudas y aplicación presupuestaria.

Las ayudas establecidas en la presente Orden serán cofinanciadas por la Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural, por el MAPA y por la UE a través del Feader, en los porcentajes contemplados en el Programa de Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha para el periodo 2014-2020, siendo estos los siguientes: 7%, 3% y 90%, respectivamente, para las ayudas incluidas en el



Capítulo II, relativas a la ayuda a jóvenes agricultores; y 17.5%, 7.5% y 75%, respectivamente, para las ayudas a inversiones en explotaciones agrarias.